



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del Lote Veinte, perteneciente al Ex Rancho "LAS ANIMAS", de la población de Acuitlapilco, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; y celebrar contrato de donación pura, simple y a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para dar cumplimiento al programa denominado "Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar" en esta Entidad Federativa.

El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORTE: Mide cien metros cero centímetros, linda con lote diecinueve.

SUR: Mide cien metros cero centímetros, linda con Ambrosio Cote.

ORIENTE: Mide cincuenta metros cero centímetros, linda con Pedro Lira Romano.

PONIENTE: Mide cuarenta y ocho metros setenta centímetros, linda con calle.

SUPERFICIE: 4,673.41 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble a donar con la copia certificada de la escritura de compraventa a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, del predio identificado como: **LOTE VEINTE, PERTENECIENTE AL EX RANCHO "LAS ANIMAS"** de la población de Acuitlapilco, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala con instrumento número 69,035, volumen 593, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno; inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, bajo el sello registral **RP38ZX-47PR29-NH74E7**, folio real electrónico **TL97- E4A8-HK2Y-3J32**, de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.


DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO
PRESIDENTA


DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
SECRETARIA




DIP. MARIA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO